## VISTO:

La Ordenanza Nº 80/2020, sancionada por el Concejo Deliberante, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 19 de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2020.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 80/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, celebrada el 21 de Diciembre de 2020, refiriendo a la obligación impuesta a los funcionarios municipales de presentar declaración jurada de bienes, conforme al Capítulo VI, Arts. 116 y ss. De la Ley Nº 10.027 "Régimen Municipal para la Provincia de Entre Ríos".
- Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto, Secretaria de Gobierno y Ambiente, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, Subdirección de Recursos Humanos, al Concejo Deliberante, a la Dirección de Gestión y Coordinación Ciudadana, a Catastro, a la Dirección de Desarrollo Humano, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, al Área de Prevención y Seguridad Urbana y al Área de Prensa y Comunicación, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.